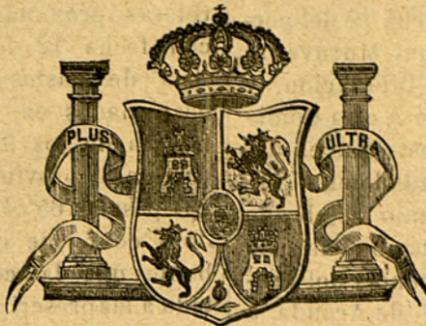


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 29.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en la madrugada del dia 22 del actual se fugó de la cárcel de Villarrobledo el preso de tránsito Sebastian Agüero Ruiz, de 44 años, casado, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y cara regulares, barba cerrada, color moreno, estatura 1'500 metros, natural de Juaro (Málaga), viste sombrero y chaqueta de paño oscuro, pantalon de algodón y alpargatas.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 1.º del corriente se fugó de la cárcel de Hoyos (Cáceres) el preso Agustin Perez Valera, de estatura regular, algo grueso, color moreno, pelo y barba negros, ojos castaños oscuros, cara redonda, viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño basto oscuro, borceguíes de becerro negro y sombrero hongo color café.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

De la cárcel de Paredes de Nava se fugaron en la noche del 20 del corriente Antonio Montesinos Garcia, alto, pelo, cejas y barba negros, esta muy poblada, moreno, descolorido, nariz larga, viste boina color café negro fuerte, botas altas blancas; Celedonio Negro San Segundo, estatura regular, pelo y cejas canos, barba poblada, afeitado, nariz regular, picado de viruelas, grueso, viste lo mismo que el anterior, botas bajas; mujer del Montesinos, quinquillera, que salió en compañía de una hija de 12 años y un hijo de 7 á 8 el dia 20 del actual de Paredes de Nava con direccion á Cisneros, llevando una borrica mala cargada con dos cajas de madera.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que sin demora procedan á averiguar el paradero de dichos sugetos; y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

«Debiendo celebrarse el próximo mes de Mayo en Viena una Exposicion universal de Música y de Teatro y de todas las industrias que con ella se relacionan, de cuya Exposicion se ha servido declararse protectora en España S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.ª Isabel,

por orden de la misma tengo el honor de dirigirme á V. S. rogándole en nombre de S. A. se sirva por todos los medios que su actividad le sugiera excitar el celo de cuantas personas se dediquen mas ó menos directamente al arte lírico y dramático y á las industrias relacionadas con el mismo para que concurren á dicha Exposicion con los productos ú objetos que quieran presentar, los cuales podrán remitir á mi nombre á esta su casa, Corredera Baja, 12, 2.º

Para conocimiento de las personas que quieran concurrir á dicho certámen, me permito manifestar á V. S. que dicha Exposicion se subdivide en *Exposicion retrospectiva y técnica*, en la que figurarán el teatro y la música en su desenvolvimiento histórico, artístico y técnico; y en otra *Exposicion industrial especial*, que comprenderá todos los productos industriales que tengan relacion mas ó menos directa con el teatro y con la música.

Los objetos ó productos que se remitan para esta Exposicion deberán estar en Madrid antes del 15 de Marzo del presente año de 1892, á fin de que haya tiempo de remitirlos á Viena é instalarlos.

El cuadro que comprenderán ambas Exposiciones será el siguiente:

1.º Recuerdos biográficos.— Biografías ó recuerdos biográficos de músicos célebres, de autores dramáticos, de actores y actrices antiguos y contemporáneos, de cantores y cantantes, autógrafos, medallas, objetos que hayan pertenecido á estos artistas y sus retratos.

2.º Música.—Instrumentos de música en su desenvolvimiento histórico, lo mismo de cuerda, que de viento, que de percusion, etc. Autógrafos, notacion antigua, misales, modos ó prolaciones, música notada en cifras ó en letras, ilustraciones, dibujos, etc., figu-

rando representaciones musicales, grabados é impresiones musicales de diversas épocas, grabados é impresiones modernos musicales, desde las primeras ediciones de Bach y de Haendel, hasta las obras modernas.

4.º Literatura y enseñanza.— Literatura antigua y moderna, obras históricas, periódicos, música sagrada, léxicos, catálogos de editores, programas y carteles, planos é ilustraciones, modelos de salas de concierto y de instituciones musicales, obras teóricas y prácticas de enseñanza, material de la misma para el canto, la música instrumental y la enseñanza teórica, estatutos y estadísticas de las Escuelas y Conservatorios de música y declamacion.

4.º Teatros.— Construcciones teatrales antigua ó moderna, planes, modelos, máquinas, aparatos y sistemas de iluminacion, decoraciones, accesorios, modelos, trajes, figurines, armas y alhajas del teatro, representaciones teatrales figuradas por dibujos ú otros medios gráficos, decoracion artística de las salas, ilustraciones de obras dramáticas, obras dramáticas de todas épocas y géneros, comprendiendo libretos de óperas y argumentos de baile, crítica y literatura dramática en obras, diarios, etc.

Además, durante la Exposicion habrá conferencias musicales y teatrales y representaciones de obras que ofrezcan verdadero interés bajo el punto de vista histórico, nacional y etnográfico.

Por el anterior resumen comprenderá V. S. la importancia de esta Exposicion y el verdadero interés que tiene S. A. por que España se halle dignamente representada en este certámen, esperando de la reconocida ilustracion y del patriotismo de V. S. que no omitirá medio para que sus nobles aspiraciones se realicen.»

Lo que he dispuesto hacer pú-

blico en este periódico oficial para conocimiento de las personas que pudieran concurrir á dicha Exposición.

Burgos 29 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,

Enrique de Ureña.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Habiendo recaído acuerdo con fecha de ayer declarando la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en los pueblos de Haedo y Robredo, pertenecientes al Ayuntamiento y término municipal de la Merindad de Valdeporres, con motivo de las obras en construccion del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, solicitado por el concesionario D. Mariano Zuaznabar, y en su nombre y representacion D. Isidro Gil Gavilondo, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho dias puedan alegar lo que juzguen pertinente respecto á la ocupacion que se intenta los interesados comprendidos en las relaciones rectificadas y publicadas en el Boletín oficial número 203, correspondiente al dia 22 de Diciembre último, ante el Alcalde de la mencionada Merindad, así como para que cada uno designe el perito que haya de representarle, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 28 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,

Enrique de Ureña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 21 de Enero de 1892.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Martin, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del actual, en que considerando que la apelacion interpuesta por D. Quintin Santos Alonso, Presbítero Coadjutor de Villamayor de los Montes, contra el acuerdo de la Diputacion de esta provincia en que se desestimó la reclamacion de agravio formulada por el mismo contra su cuota de un repartimiento vecinal, debió ser entablada ante el Tribunal contencioso-administrativo segun la orden de 10 de Enero de 1874 y la Real orden de 30 de No-

viembre de 1875 se declara la incompetencia de dicho Ministerio para resolver sobre dicho asunto.

Dióse cuenta del oficio dirigido desde Madrid con fecha 19 del corriente por D. Miguel Muruve al Sr. Presidente de la Diputacion, y pasado por el mismo á esta Comision, en que manifiesta que en observancia de lo acordado en el artículo 1.º del convenio celebrado entre él y la Diputacion de esta provincia, de trasferencia del proyecto de ferrocarril de Aranda á esta Ciudad, ha constituido en la Caja general de Depósitos con fecha 5 del actual y bajo los números 181.825 de entrada y 47.687 de registro la fianza de 155.000 pesetas en títulos pel 4 por 100 amortizable, habiendo entregado el correspondiente resguardo en la Direccion general de Obras públicas adjunto á la instancia que con igual fecha presentó para que seguidamente se ultime el expediente de la concesion de dicha via ferrea, se le fije legalmente la subvencion que le corresponda y se saque á subasta bajo la base de su proposicion garantida; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé conocimiento á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Se acordó que el Arquitecto provincial informe con toda urgencia acerca del oficio del Sr. Director del Instituto provincial, fechado en 19 del corriente, en que hace presente la necesidad de que dicho funcionario facultativo inspeccione el tejado del edificio que ocupa aquel establecimiento y designe la obra que deba ejecutarse para la seguridad y conservacion del mismo.

Se acordó conceder á D. Isaac Vadillo, Escribiente de la Direccion de Carreteras provinciales, licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial, fechado en 20 del actual, remitiendo el estado del personal existente en el mismo en cumplimiento del acuerdo de la Diputacion de 16 de Noviembre último, significando que segun se acredita por el resumen que acompañaba no había quedado reducido dicho personal al número de 600, pero que esperaba que en breve lo estaría.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Sedano el expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de la Comision, instruido á instancia de D. Antonio Escribano Dominguez, vecino de Revilla Vallejera, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el cual se le ordenó la demolicion de una pared que ha levantado en los corrales de su casa.

Examinado el expediente sobre

construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca, del que resulta que el Director de carreteras provinciales ha remitido con fecha 12 del corriente una lista de gastos de agotamiento ocasionados en varias obras de fábrica de los 9 trozos de dicha carretera provincial, importante 284 pesetas 65 céntimos, y hallándose conforme con los comprobantes que la acompañan y ajustada á las prescripciones del art. 38 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, con sujecion al cual se verificó la subasta de las obras de construccion de la carretera mencionada: la Comision acuerda aprobar dicha lista y que se satisfaga al contratista D. Julian Pastor Ojero, y en su nombre á su hermano y apoderado D. Cándido, vecino de Palencia, el 75 por 100 de su importe ó sean 213 49 pesetas, por deber pagar el 25 por 100 restante los Ayuntamientos interesados, segun el compromiso que tienen contraído con la Provincia.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. José Martinez Gutierrez, vecino de Villegas, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquel distrito en 24 de Noviembre último en que se hizo á favor de D. Constantino Cascajo, vecino tambien de aquel pueblo, el nombramiento de Secretario interino de aquella corporacion, puesto que tiene cuestion administrativa pendiente con el Ayuntamiento por la circunstancia de no estar aun aprobadas por el Sr. Gobernador las cuentas municipales que rindió como Alcalde: la Comision acordó que se informara al Sr. Gobernador en el sentido de que estimándose el recurso se declarase nulo el acuerdo mencionado de nombramiento del D. Constantino Cascajo para el cargo de Secretario interino de Villegas.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. José Maestro Muñoz, Alcalde y Concejal de Villasandino, contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimatorio de la instancia que presentó al mismo en 31 de Octubre último renunciando ambos cargos bajo el fundamento de hallarse físicamente impedido para ejercerlos: la Comision, considerando que la corporacion municipal carece de atribuciones para fallar sobre las excusas de los Concejales, debiendo entender en este asunto en primer término acerca de las mismas; y considerando que se ha justificado cumplidamente con la oportuna certificacion facultativa que el recurrente se halla físicamente imposibilitado para desempeñar

los repetidos cargos, acuerda dejar sin efecto la citada resolucion del Ayuntamiento y declarar al recurrente relevado de los cargos de Alcalde y Concejal como comprendido en el núm. 1.º de las excusas mencionadas por el art. 43 de la ley orgánica de los municipios.

Se acordó que vuelva á la Contaduría el expediente instruido sobre la necesidad de reclamar á los Ayuntamientos la cuenta municipal del año económico de 1889-90 que hayan dejado de remitir, con el fin de que dicha dependencia ponga la nota de los pueblos que en el dia se hallen en descubierto de dicho servicio.

Dada cuenta del expediente presentado por la Contaduría con la lista de descubiertos en que se hallan los diferentes Ayuntamientos de esta provincia de sus cuotas del contingente provincial corrientes hasta el 2.º trimestre del presente año económico: la Comision acuerda que se oficie á los Ayuntamientos deudores recordándoles dicho pago y haciéndoles presente que si no lo verifican en el término de 20 dias, se expedirá contra ellos comision de apremio.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Regino Serrano Satinero, vecino de Torregalindo, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le obligó á demoler un edificio que estaba construyendo: la Comision acuerda hacer presente á la expresada autoridad superior de la provincia la necesidad de que se remita al Alcalde la instancia en que se ha formulado la reclamacion expresada, para que informe sobre ella en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 140 de la ley municipal.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad con fecha 30 de Noviembre último por D. Mariano Arribas, D. Antonio Martinez, D. Eladio Ibañez y D. Nicolás Ibañez, vecinos de Villahoz, alzándose de una multa de 15 pesetas que con fecha 14 de dicho mes impuso á cada uno de ellos el Teniente Alcalde por haber entrado sus ganados en varios términos de viñedo, bajo el supuesto, que califican de gratuito, de que estaban acotados por el Ayuntamiento y de que el Alcalde había dado un bando para su cumplimiento, cuyo recurso le fundan en que el Ayuntamiento y el Alcalde carecen de atribuciones para dictar tales acuerdos y para llevarlos á cabo, se acordó informar que debía estimarse la alzada y relevarse á los recurrentes de las multas que les han sido impuestas

(Se continuará.)

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el segundo trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina. — Pesetas.	Valor íntegro del mineral sin deducion de gasto alguno. — Pesetas.	Importa el 1 por 100 sobre el producto bruto íntegro. — Pesetas.	Observaciones.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	800	Hierro.	0'50	400	4	»
Felicia.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Santa Javiera.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Maria.	Riocabado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Pepita.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Fernanda.	Bezares.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Valenciana.	Brieva de Juarros.	D. Joaquin Ruiz.	»	Hulla.	»	»	»	»
Burgalesa.	Idem.	Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	»
Petrolífera.	Huidobro.	Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	»

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su calidad, cantidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes. Burgos 29 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

No habiendo satisfecho D. Cipriano Cano y D. Guillermo Alonso Ochoa, vecinos respectivamente de Baracaldo y Bilbao, las cantidades de 300 pesetas el primero y 120 el segundo por el concepto de cánon de superficie que adeudaban, correspondientes á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92 por las minas de plomo y de hierro y otros metales denominadas San Julian, La Palma de Mena y Santa Isabel, sitas en términos municipales del Valle de Mena y Pancorbo, se les cita por medio de la presente á fin de que comparezcan ante esta Delegacion de Hacienda, bien por sí ó por medio de persona que los represente, dentro del plazo de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las referidas cantidades, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, sacándose las minas á pública subasta en la forma determinada por el art. 14 de dicha Instruccion.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 12 de la misma, teniendo entendido los referidos Cano y Alonso la obligacion en que se encuentran de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderán todo derecho á las concesiones que disfrutaban en la actualidad.

Burgos 26 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

PREMIOS DE COBRANZA.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Mayo

último, en el dia de hoy queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia de los premios de cobranza devengados por los Recaudadores de contribuciones y Ayuntamientos encargados de la cobranza en el 2.º trimestre del actual ejercicio y de los que en el 1.º quedaron sin abonar.

Dicho pago estará abierto hasta el dia 8 del próximo mes de Febrero; y una vez trascurrido el plazo que se señala, no podrán realizar los referidos premios hasta que en el mes de Abril próximo se satisfagan los correspondientes al tercer trimestre.

Burgos 27 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Febrero próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.—Remuneratorias, Exclaustrados y Jubilados.

Dia 3.—Monte pio militar y cesantes.

Dia 4.—Monte pio civil y mesadas de supervivencia.

Dia 5.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dias 6, 8, y 9.—Todas las nóminas.

Dia 10.—Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los dias expresados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el dia 9 después de las horas de Caja, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene

poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sedano.

D. Saturnino Peña, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por indisposicion del propietario,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á Agustin Güemes Rodriguez, vecino de Escalada, por consecuencia de la causa que se le formó por lesiones á Tomás Montero y otro, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el dia 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana los bienes siguientes como de la propiedad de dicho Güemes.

Cinco borras de 2 años, tasadas en 37'50 pesetas.

Un pollino cerrado, pelo rata, en 22'50.

Un novillo llamado coronel, de 5 años, pelo castaño, en 110.

Dos gallinas, en 2.

Dos fanegas y 5 celemines y medio de trigo, en 22'12.

Dos celemines de lentejas, en 1'25.

Un celemin de titos, en 0'75.

Medio celemin de garbanzos, en 0'75.

Medio celemin de linaza, en 0'38.

Una fanega y celemin y medio de cebada, en 6'75.

Cuatro fanegas y 3 cuartos de patatas, en 10'25.

Diez arrobas de yerba, en 3'50.

Cuarenta y ocho arrobas de paja blanca, en 12.

Seis arrobas de paja granilla, en 2'25.

Un baul sin llave ni forro, de cabida una fanega, en 2.

Una arca de nogal, de id., en 1.

Una silla de junco, en mediano uso, en 0'25.

Dos bancos de una tabla, en 0'25.

Un vasar de madera de chopo, con 3 nichos, para uso de la cocina, en 1.

Una silla pequeña de madera, en 0'25.

Una cama de madera de haya con su encordeladura, gergon de estopa con una sábana, una manta de muleton en mediano uso y una almohada, en 7'50.

Tres platos, en 0'75.

Un saco pequeño, en 0'25.

Una botella de cuartillo y medio, en 0'37.

Una aceitera de hojalata, en 0'25.

Una sartén pequeña, en 0'10.

Una nasa, en 0'20.

Dos barriles, en 0'30.

La parte y porcion que le corresponde al Agustin Güemes como á uno de 58 vecinos del pueblo de Escalada, en el monte de Lora y Gallejones, de 50 fanegas de medida de marco real, en 25.

Otra porcion de monte titulado la Rad, de 89 fanegas, en 15.

Y otra porcion de monte titulado Torquillas, de 8 fanegas y 2 celemines, en 10.

Una suerte de terreno temporero en dicho monte de los Gallejones, de 3 celemines, en 5.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la compra, advirtiéndose que los bienes muebles y semovientes se hallan depositados en poder de D. Joaquin Diaz, vecino de dicho Escalada, en donde podrán examinarlos los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse

en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sedano á 27 de Enero de 1892.—Saturnino Peña.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintun años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Diez Macuso.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

17 de Diciembre de 1891.—D. Juan Merino Sanz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Agosto de 1891 sobre compatibilidad de la profesion de Abogado con el cargo de Oficial de la Administracion de Contribuciones de Burgos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Enero de 1892.—

Vejarano.

DELEGACION

para la conmutacion y redencion de Capellanías y demás fundaciones piadosas de este Arzobispado.

Esta Delegacion cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á la Capellanía colativo-familiar fundada en la parroquia del Valtierra de Riopisuerga por el Bachiller D. Juan de Bárcena, para que en el término de un mes desde la insercion en este Boletín comparezcan ante la misma á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutacion de la citada Capellanía incoado á instancia de D. Ildefonso Rodriguez, vecino de Tapia, como marido de D.ª Antonia Gonzalez, apercibiéndoles que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 22 de Enero de 1892.—
El Delegado, Lic. Bruno Diez.

Alcaldía de Villarmero.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, pasado el cual no serán admitidas.

Villarmero 27 de Enero de 1892.
—El Alcalde, Victor Lopez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santivañez del Val.
Valcavado de Roa.
Quintana del Pidio.

Alcaldía de Retuerta.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 625 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 20 familias pobres y transeuntes enfermos y 50 pesetas por razon de alquiler de la casa habitacion. El agraciado percibirá además por el concepto de iguales de los vecinos acomodados de la poblacion la cantidad de 1375 pesetas satisfechas tambien trimestralmente á la vez que la cuota de familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 dias á contar desde esta fecha, debiendo acompañar á ellas los documentos que acrediten su profesion, mérito

la circunstancia de haber desem-

peñado el cargo cuatro años por lo menos en cualquier otro punto.

Retuerta 19 de Enero de 1892.—
El Alcalde, Gregorio Puente.

Alcaldía de Las Hormazas.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 13 y 14 de Febrero próximo en la casa consistorial desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Las Hormazas 26 de Enero de 1892.—El Alcalde, Ciriaco Pesquera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hormaza para el dia 8.

El de San Mamés de Burgos para el dia 7.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Para el dia 9 de Febrero próximo á las diez de su mañana se convoca á concurso de postores para la adquisicion del aceite de oliva de 2.ª clase y carbon vegetal que se considere necesario en la Factoría de utensilios de esta plaza, bajo las condiciones insertas en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 27 de Enero de 1892.—
El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

Para el dia 8 de Febrero próximo á las diez de su mañana se convoca á concurso de postores para la adquisicion de la cebada, paja corta de trigo para pienso y carbon de cok que se considere necesario en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones insertas en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 27 de Enero de 1892.—
El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

Caja de recluta de la Zona militar de Burgos, núm. 58.

Relacion de los Ayuntamientos pertenecientes á esta provincia que no se han presentado ha recoger los pases de sorteables y condicionales, correspondientes á los mozos de los mismos que han tenido ingreso en esta caja en el último reemplazo.

Quintanaortuño.
Ontoria de la Cantera.
Gredilla la Polera.
Villariego.

Valdorros.

Villanueva de Carazo.

Villanueva Rioubierna.

Villaverde Peñorada.

Villamel de la Sierra.

Villorobe.

Villalmanzo.

Robredo Temiño.

Tobes y Rahedo.

Revilla (La).

Rioseras.

San Adrian de Juarros.

Santa Cruz de Juarros.

San Millan de Lara.

Sarracin.

Susinos.

La Sequera de Haza.

Palacios de Benaber.

La Molina de Ubierna.

Oquillas.

Omillos de Sasamon.

Ornillos del Camino.

Madrigalejo.

Monasterio de la Sierra.

Modubar de la Emparedada.

Huérmece.

Frاندovinez.

Carcedo de Burgos.

Cascajares de la Sierra.

Cabia.

Campolara.

Valdezate.

Buniel.

Burgos 21 de Enero de 1892.—

El Comandante 2.º Jefe, Pedro

Delgado.—V.º B.º—El Teniente

Coronel, primer Jefe, D. Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

7

En Monterrubio, de esta provincia, ha fallecido el vecino de la misma Julian Velasco Antolin, y el testamentario por encargo de sus herederos llama por este anuncio á cuantos tengan deudas contra la testamentaria de dicho finado, para que en término de 15 dias desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia se presenten con los créditos que justifiquen las deudas, apercibidos que transcurrido dicho plazo no les serán después admitidas.

Monterrubio 25 de Enero de 1892.—El testamentario, Dámaso Cameno.